

Expediente: 056070639695

Radicado: AU-00529-2022 REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 23/02/2022 Hora: 15:03:14 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE 'CORNARE' en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número CE-03060-2022 del 22 de febrero 2022, la señora EMMA DE JESUS GAVIRIA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.181.657 quien actúa como propietaria y autorizada de los también propietarios los señores EFRAIM GAVIRIA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.379.502, UBERNEY DE JESUS OTALVARO GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.387.192, las señoras, NORMA ELSY OTALVARO GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.192.327, MARIA OTILIA GAVIRIA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 21.838.686, MARIELA GAVIRIA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.185.101, MARIA AMPARO GAVIRIA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.186.591 y DIANA MARIA OTALVARO GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.262.609, solicito ante Cornare el permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en la ficha predial número 9205029, ubicado en la vereda Tabacal del Municipio del Retiro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, solicitado por la señora EMMA DE JESUS GAVIRIA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.181.657 quien actúa como propietaria y autorizada de los también propietarios los señores EFRAIM GAVIRIA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.379.502, UBERNEY DE JESUS OTALVARO GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.387.192, las señoras, NORMA ELSY OTALVARO GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.192.327,

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-193 V.02

(©)

(0)

icontec

SC 1544-1



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 № 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3











MARIA OTILIA GAVIRIA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 21.838.686, MARIELA GAVIRIA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 39,185,101, MARIA AMPARO GAVIRIA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número39.186.591 y DIANA MARIA OTALVARO GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.262.609, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en la ficha predial número 9205029, ubicado en la vereda Tabacal del Municipio del Retiro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás. la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud presentada mediante radicado CE-03060-2022 del 22 de febrero 2022.

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al peticionario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003-2022 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora EMMA DE JESUS GAVIRIA CARDONA conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Nov-19

F-GJ-193 V.02

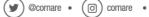




Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquía. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co









ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 05.607.06.39695

Proyectó: Abogada Piedad Úsuga / Judicante Sara Manuela Giraldo Giraldo

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados

Fecha: 22-02-2022

Tramite: trazabilidad- fila 214

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados Vigente desde:

12-Nov-19

F-GJ-193 V.02







Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





